



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Jueves 19 de enero	Número 13

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Personal. *Nombramiento de personal eventual de confianza.* Pág. 2.

Sección de Contratación. *Adjudicación de la subasta para el acondicionamiento de camino rural de Castrojeriz a Castrillo de Murcia.* Pág. 2.

Adjudicación del concurso para contratar la base de datos de contenido jurídico para los Ayuntamientos de la provincia de Burgos. Pág. 2.

Adjudicación del concurso para contratar el desarrollo, alojamiento y mantenimiento de una website, para esta Diputación. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Briviesca núm. 1. 309/2005. Pág. 3.

De Briviesca núm. 1. 384/2005. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Corrección de errores referente a la ocupación permitida en edificios de viviendas vinculadas a los procesos productivos agropecuarios en S.R. de las N.U.M. a instancia del Ayuntamiento de Condado de Treviño.* Págs. 3 y 4.

Aprobación definitiva del Plan Parcial de ordenación del Sector TR-2 de Treviño (Condado de Treviño). Págs. 4 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 14 y 15.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 15 y 16.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Servicio de Aguas. Pág. 16.

Huerta de Rey. Págs. 16 y 17.

Santo Domingo de Silos. Pág. 17.

Poza de la Sal. Pág. 17.

Los Ausines. Págs. 17 y 18.

Santa María del Campo. Pág. 18.

Villaquirán de los Infantes. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.* Págs. 18 y 19.

Valle de Tobalina. Págs. 19 y 20.

Castildelgado. Pág. 20.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 20.

Padilla de Arriba. Pág. 20.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Valpueda. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente se hacen públicos los siguientes nombramientos:

– Doña Marta Ausín Castroviejo, como personal eventual de confianza, para el puesto de Administrativo adscrito al Grupo Político del Partido Popular, nombrada mediante resolución de la Presidencia número 8.251, de fecha 27 de diciembre de 2005, a jornada completa, con una retribución bruta mensual de 1.538,36 euros.

– Don José María Pérez Cecilia Carrera, como personal eventual de confianza, para el puesto de Administrativo adscrito al Grupo Político Partido Socialista Obrero Español, nombrado mediante resolución de la Presidencia número 8.250, de fecha 27 de diciembre de 2005, a jornada completa, con una retribución bruta mensual de 1.538,36 euros.

– Don Rodrigo Jesús San Salvador Ibáñez, como personal eventual de confianza, para el puesto de Administrativo adscrito al Grupo Político Solución Independiente, nombrado mediante resolución de la Presidencia número 8.252, de fecha 27 de diciembre de 2005, a media jornada, con una retribución bruta mensual de 769,18 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 5 de enero de 2006. – El Secretario, José María Manero Frías.

200600098/110. — 34,00

SECCION DE CONTRATACION

Anuncios de adjudicación

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 23/05.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de camino rural de Castrojeriz a Castrillo de Murcia».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 226, de 28 de noviembre de 2005.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación: 91.428,57 euros.

5. – Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de la Presidencia n.º 8.364, de fecha 29 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Ecoasfalt, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.400 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 5 de enero de 2006. – El Presidente en funciones, José María Martínez González.

200600097/109. — 40,00

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 17/05.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: «Base de datos de contenido jurídico para los Ayuntamientos de la provincia de Burgos».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 226, de 28 de noviembre de 2005.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 24.000 euros.

5. – Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de la Presidencia n.º 8.362, de fecha 29 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Governalia Global Net, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 23.000 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 9 de enero de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200600156/172. — 40,50

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 18/05.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: «Desarrollo, alojamiento y mantenimiento de una website, para la Diputación Provincial de Burgos».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 226, de 28 de noviembre de 2005.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 43.000 euros.

5. – Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de la Presidencia n.º 8.361, de fecha 29 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Governalia Global Net, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 40.250 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 9 de enero de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200600157/173. — 40,50

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

40320.

N.I.G.: 09056 1 0101404/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 309/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Don Emiliano Gómez Murga.

Procurador: Don Teodoro Moreno Gutiérrez.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 309/2005 a instancia de don Emiliano Gómez Murga, expediente de dominio para la inmatriculación, reanudación del tracto y exceso de cabida de la siguiente finca:

— Urbana casa radicante en la ciudad de Briviesca y en calle Santa María Encimera, señalada con el número 14, consta de planta baja, tres pisos y desván, su construcción piedra sillería el primer cuerpo y ladrillo al frente y el resto de tabiquería, mide de frente cinco metros por veintiocho de fondo, linda: por la derecha entrando, Caja de Ahorros de Burgos y herederos de Rafael García Varela, patio propio en medio; izquierda, Francisco Javier y Eustaquia de la Fuente; y espalda, Agapito Moneo. No consta tenga cargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, anotación letra A, finca 5.671.

Titulares: Don Epitafio Arechavala Arechavala y don Francisco Arechavala Arechavala.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 16 de diciembre de 2005. — El Secretario (ilegible).

200509886/174. — 52,00

40320.

N.I.G.: 09056 1 0101569/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 384/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Don Alberto Alonso Pascual.

Procurador: Don Teodoro Moreno Gutiérrez.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 384/2005 a instancia de don Alberto Alonso Pascual para la inscripción del exceso de cabida de las siguientes fincas rústicas en Monasterio de Rodilla:

— Finca n.º 90, polígono 504 del Plano General de Concentración Parcelaria al sitio de El Pradillo, que linda: norte, con valladar y Victoria García (f. 91); sur, convergencia arroyo Veguilla y camino de Prado Longar; este, camino de Prado Longar; y oeste, con arroyo Veguilla. Superficie según título tres hectáreas, veintitrés áreas y veinte centiáreas.

Inscrita al tomo 1.507, libro 20, folio 216, finca 3.375, inscripción 1.ª.

— Finca n.º 413, polígono 509, del Plano General, al sitio de Arrancampinos, que linda: norte, camino de Arranca Pinos; sur, herederos de José Pascual (f. 414); este, Alberto Alonso (f. 412) antes José Pascual y Fidela Martínez; y además José Ruiz y Oliva Arnaiz (f. 409); oeste, hermanos Pascual, hoy Felipe Alonso (f. 416)

y Justina Núñez (f. 415). Superficie según título: Una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al tomo 1.507, libro 26, folio 149, finca 3.309, inscripción 2.ª.

— Finca 315, polígono 508, del Plano General, al sitio de Laguna Alto Reinoso, que linda: norte, José Pascual e Isabel Pascual, hoy Beatriz Pascual; sur, José Pascual y Fidel Martínez, hoy Julio Asenjo (f. 313); este, municipio de Monasterio de Rodilla (f. 314); y oeste, José Pascual, hoy Julio Asenjo (f. 313) y José Pascual e Isabel Pascual, hoy Beatriz Pascual. Superficie según título: Tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al tomo 1.537, libro 28, folio 84, finca 3.738, inscripción 5.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 19 de diciembre de 2005. — El Secretario (ilegible).

200509887/175. — 82,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de octubre de 2005 de aprobación definitiva. Corrección de errores referente a la ocupación permitida en edificios de viviendas vinculadas a los procesos productivos agropecuarios en S.R. de las N.U.M., a instancia del Ayuntamiento. Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Corregir al amparo de lo establecido en el art. 177 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a instancia del Ayuntamiento, el error material observado en las Normas Urbanísticas Municipales de Condado de Treviño, en lo referente al porcentaje de ocupación máxima de parcela en Suelo Rústico para edificios de vivienda vinculados a los procesos productivos agropecuarios (propietario o guarda), apartado 4.6, página 146 de las Normas. Haciendo constar que la ocupación máxima en estos supuestos es el 5% de la parcela receptora.

La corrección se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 10 de noviembre de 2005. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200508952/8897. — 48,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de octubre de 2005 de aprobación definitiva. Plan Parcial de ordenación del Sector TR-2, de Treviño, promovido por don Pedro María López Susunaga. Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de ordenación del sector TR-2, en el municipio de Treviño, promovido por don Pedro María López Susunaga.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U., a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 10 de noviembre de 2005. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200508940/8883. — 2.415,00

CONDADO DE TREVIÑO – 166/04W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:
 1. Memoria vinculante.
 2. Anexos.
 3. Ordenanzas reguladoras.
 4. Plan de etapas.
 5. Estudio económico-financiero.
 6. Planos.
 - A) Información: 4 planos.
 - B) Ordenación: 15 planos.
- Memoria vinculante.
- Ordenanzas reguladoras.

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL TR-2 EN TREVIÑO DOCUMENTO A. – MEMORIA VINCULANTE

1. – ANTECEDENTES

1.1. – AUTOR DEL ENCARGO.

El presente Plan Parcial de uso residencial se refiere al Sector TR-2 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, que luego se describirá, promovido por D. Pedro María López Susunaga con D.N.I. 16.286.438-T y domicilio en calle Ernestina de Champourcín, n.º 1-2.º D, de Vitoria 01010 (Alava), como propietario único de los terrenos del Sector.

1.2. – ARQUITECTO REDACTOR.

El presente Plan Parcial ha sido redactado por el Arquitecto Superior D. Juan José Ugarte Fernández.

1.3. – OBJETO DEL TRABAJO.

El objeto del presente Plan Parcial de Ordenación, de iniciativa privada, es la ordenación y desarrollo del área de Suelo Urbanizable Delimitado que constituye el Sector Residencial TR-2, ocupando una superficie delimitada de 8.479,26 m.² (0,85 Has.) en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

1.4. – SITUACION Y DELIMITACION.

El Sector se sitúa al oeste del núcleo de Treviño en el borde del Suelo Urbano, teniendo su acceso por la carretera BU-742 de Vitoria a Treviño. A efectos de la descripción de su superficie y límites nos remitimos al Plano 1.3 de la parte gráfica del presente Plan Parcial.

La superficie del Sector es de 8.479,26 m.², como ya se ha expuesto, lindando al norte con camino y otras propiedades privadas, en línea curva irregular, al este en línea de 55 m. con camino público, al sur en línea curva de 140 m. aproximadamente con Carretera BU-742 y al oeste el límite del Suelo Urbano de Treviño. Las características geométricas de los límites descritos, aparecen en el mencionado Plano 1.3.

1.5. – ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

La antigua Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, introdujo importantes novedades en el marco jurídico del urbanismo. Pero aunque afirmaba su intención de atenderse al Orden Constitucional de competencias, en la práctica se establecía un nuevo sistema, por cierto singular en el derecho comparado, que fue entendido como vulneración del citado Orden Competencial por diversas Instituciones que la impugnaron. Aprobado en 1992 el texto refundido de dicha Ley, con el ordenamiento anterior, fue objeto final de la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, que anuló la mayor parte de sus preceptos.

Como consecuencia de esta situación y de la Doctrina Constitucional sobre la supletoriedad del Derecho estatal, la Junta de Castilla y León elaboró la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, actualmente vigente.

1.6. – NORMATIVA BASICA APLICABLE: RESUMEN.

a) Normativa urbanística de carácter estatal:

– Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

– R.D.L. 4/2000, de 23 de junio, sobre Medidas Urgentes de Liberalización.

– Legislación sectorial aplicable.

b) Normativa urbanística de carácter autonómico:

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

– Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

– Legislación sectorial aplicable.

c) Normativa urbanística de carácter local:

– Normas Urbanísticas Municipales de Condado de Treviño, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 1 de agosto de 2002.

2. – INFORMACION URBANISTICA

2.1. – CARACTERISTICAS NATURALES DEL TERRITORIO.

2.1.1. – *Situación del Sector.*

Sin perjuicio de lo que a continuación se expone, nos remitimos también a los Planos de Información y al Anexo Fotográfico.

Los terrenos comprendidos en el Sector forman parte de la ladera norte del valle conformado por el río Ayuda, que bordea el sur del núcleo de Treviño, consistiendo en terrenos que han sido soporte de cultivos de secano.

2.1.2. – *Topografía.*

La topografía del Sector presenta una pronunciada pendiente en el sentido N-S en su parte más septentrional, con una zona más llana en el S que proporciona los espacios hábiles donde se debe desarrollar la urbanización del Sector. Las cotas se desarrollan entre la más baja de 529,75 en el extremo suroeste, y la de 553 en la zona noreste.

En cuanto al detalle gráfico y numérico de la topografía del Sector nos remitimos al Plano I.3, de la parte gráfica del Plan Parcial.

2.1.3. – *Geología y Geotecnia. Paisaje.*

Los terrenos están compuestos por una primera capa de 15 a 25 cms. de tierra vegetal, a continuación aparece una capa margosa muy compacta de unos 50 cms. y a partir de esa profundidad roca. El coeficiente de tensión admisible se estima en 0,25 N/mm.². No existen aguas subterráneas.

Paisajísticamente destacan en la orientación norte la zona montañosa y al sur el valle formado por el río Ayuda.

2.1.4. – *Clima.*

El clima en el Sector y su entorno puede ser considerado como Mediterráneo templado, con parte de Mediterráneo seco y parte de Mediterráneo húmedo. Zona climática (para aislamiento térmico).

Zona D, en invierno temperaturas mínimas entre 5°C y -8°C y en verano, temperaturas máximas entre 31°C y 34°C.

La calefacción es necesaria de octubre a mayo, ambos meses incluidos.

2.2. – USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.2.1. – *Usos y edificaciones existentes.*

El estado actual de los terrenos incluidos en la delimitación del Sector TR-2 queda reflejado en los planos I.1., I.2., I.3. e I.4 de Situación y Emplazamiento, de Cartografía, Información e Infraestructuras existentes, así como en el Anexo Fotográfico.

No existen edificaciones sobre el Sector.

En cuanto a los usos de la superficie del Sector actualmente no tiene uso alguno.

2.2.2. – *Infraestructuras existentes.*

El Sector se encuentra en situación de colindancia con el Casco Urbano de Treviño, y en particular con un Área de Suelo Urbano recientemente construida y urbanizada, por lo que cuenta con posibilidad de conexión prácticamente inmediata para todos los servicios urbanísticos.

Al acometerse a una red pública no es precisa la depuración previa de las aguas residuales.

Dado por otra parte que el Sector prevé la construcción de un máximo de 10 viviendas, no será precisa la ejecución de ningún tipo de infraestructura especialmente compleja o de grandes dimensiones.

Respecto a la dotación de agua potable, aspecto quizás más importante en este sentido, se justifica en la forma siguiente:

El pueblo de Treviño disponía hasta el año 1996 de una captación de aguas en el pueblo de Arrieta, con una conducción de unos 4 km. y un depósito de una capacidad de 125 m.³ situado en la zona norte y superior de la villa.

Las captaciones en explotación, producían caudal suficiente para el abastecimiento a la población en verano, si bien las frecuentes roturas de la conducción y su mal estado, así como la insuficiente capacidad del depósito regulador, hacían difícil la gestión del abastecimiento de aguas.

Durante los primeros años de la década de los 90 existieron en el pueblo numerosos problemas de suministro de agua, debido a la disminución en la sección de la conducción por gravedad, por las incrustaciones de cal y los sedimentos de lodos.

Dentro de las mejoras introducidas durante aquellos años se realizaron dos pozos artesianos y la instalación de dos bombas sumergibles a escasos 100 metros de la zona del depósito regulador existente que proporcionaban una cantidad de agua suficiente para salvar situaciones de escasez de agua.

El depósito disponía de un precario sistema de cloración manual.

Desde hace unos años y tras la construcción de la presa para riego del río Arrieta, el proyecto de canalizaciones de regadío incorporó una línea que llega hasta la zona de depósitos de Treviño, con el fin de poder suministrar agua al pueblo de Treviño en tiempos de escasez por sequías o por averías graves de la red de distribución.

Para resolver todos estos problemas, el Ayuntamiento de Condado de Treviño inicio las gestiones para la mejora del abastecimiento de agua a su núcleo urbano. Con tal motivo, se solicitó de la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio de Abastecimiento de Aguas, las actuaciones necesarias para la consecución de una mejora sustancial en el abastecimiento de agua a la localidad de Treviño.

La Junta de Castilla y León a través de su Servicio Territorial de Burgos encargó la realización de un proyecto para la ampliación del abastecimiento de aguas de la localidad de Treviño, a la empresa TIEPSA (Taller de Ingeniería Estudios y Proyectos, S.A.) con fecha septiembre de 1996, siendo el Ingeniero de Caminos, D. Agustín Soro Oroz, el responsable de su redacción.

Para la realización del dimensionado de los elementos que constituyen la instalación se consideraron las instrucciones recomendadas en las «Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de Poblaciones».

En dicho proyecto se fijó como periodo de validez de las instalaciones ejecutadas en 25 años, es decir, hasta el año 2021. La población de hecho en el año de proyecto 1996 era de 164 habitantes y se estableció una población de cálculo de 1.000 habitantes, con una dotación de agua de 205 lts./hab. y día, un consumo diario a máxima población de cálculo de 205.000 lts.

Se construyó un depósito regulador, junto al antiguo depósito existente de hormigón armado con una capacidad de 205 m.³, lo que supone aproximadamente un volumen regulado, conjuntamente con el depósito existente, de vez y media el consumo de un día de verano del año actual, a máxima población de cálculo (1.000 habitantes).

Las aguas se captan en dos manantiales situados en la zona sur de la localidad de Arrieta, y partiendo desde la caseta de captación, se conducen por una tubería de polietileno, alta densidad, PE 100, en diámetro 180 mm. Suficiente para transportar el equivalente al caudal medio diario durante los meses de verano a máxima población de cálculo, hasta el antiguo depósito situado en la zona alta del pueblo de Treviño, convirtiéndose este depósito en regulador de agua bruta. Desde este depósito dos bombas, en funcionamiento alternativo, impulsan el agua bruta a través de la Planta descalcificadora hasta el nuevo depósito regulador de agua tratada. Desde el depósito nuevo de 205.000 lts. se inicia la distribución por gravedad a las viviendas del núcleo urbano.

Se ha previsto un sistema de válvulas que permiten el funcionamiento del conjunto sin pasar el agua por la planta descalcificadora permitiendo su «by-pass», en este caso, los dos depósitos actúan como depósitos de regulación, con una capacidad de almacenamiento de 325.000 lts.

El núcleo urbano de Treviño tiene aproximadamente 200 acometidas de agua potable registradas, de las cuales, no todas, como es lógico son domicilios particulares. Nos encontramos con numerosas cabañas, pajares y almacenes agrícolas que disponen del servicio de agua potable, antiguas viviendas deshabitadas del casco histórico, el colegio y seis viviendas deshabitadas para profesores, cuatro oficinas bancarias, oficina de correos, farmacia, centro de salud, taller, gasolinera, bares, iglesia, oficina de la Junta de Castilla y León, Excmo. Ayuntamiento, etc.

La red de distribución actual está siendo renovada progresivamente en los últimos años sustituyendo las antiguas tuberías de fibrocemento por nuevas de polietileno, a medida que se realizan obras de mejora en las calles.

Se pretende realizar la conexión para la distribución de agua al Sector TR-2 en la línea de reciente instalación (año 1996) que da servicio al nuevo barrio denominado «El Palomar» (34 viviendas). Dicha línea ha sido realizada en polietileno de diámetro 63 mm. El punto de conexión para el Sector TR-2 se encuentra en la zona baja del pueblo, a una diferencia de altura con el depósito regulador de 70 metros aproximadamente, dotando a la nueva urbanización a construir de la suficiente presión de agua.

Por todo lo expuesto anteriormente estimamos que la dotación de aguas del Sector TR-2 (10 viviendas) es perfectamente posible desde la red pública sin detrimento de la calidad del servicio actual.

En el plano 1.4. de la parte gráfica de estos documentos, puede apreciarse de forma clara lo anteriormente expuesto.

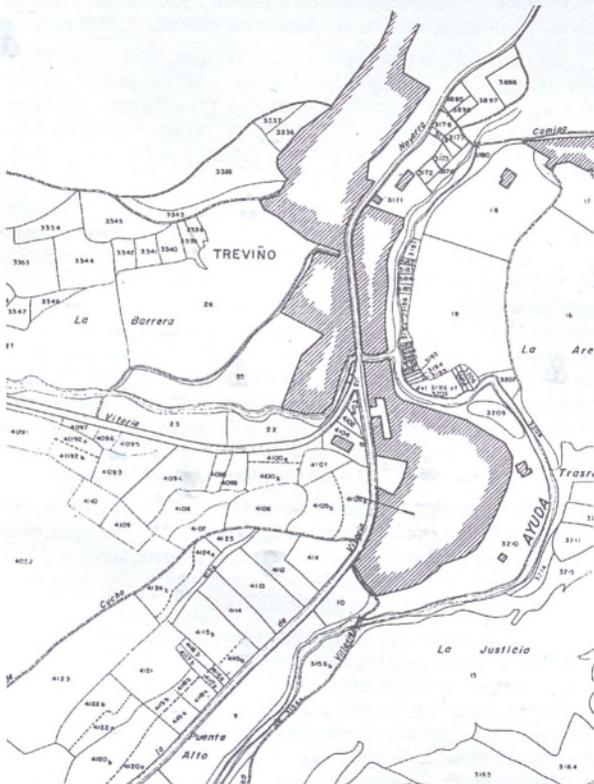
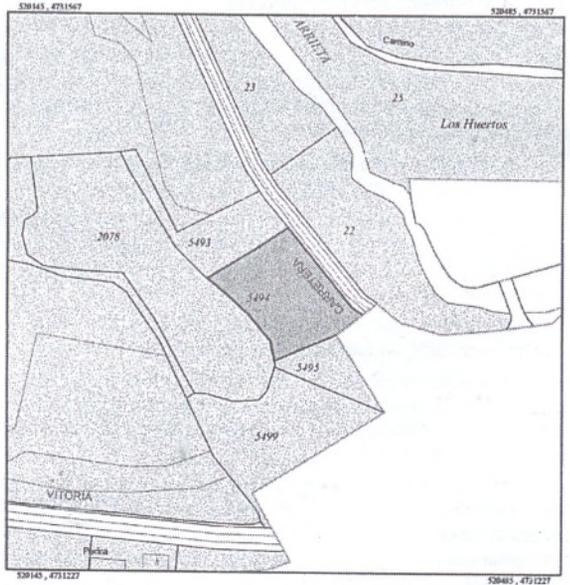
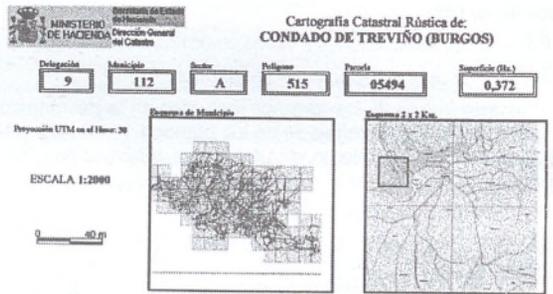
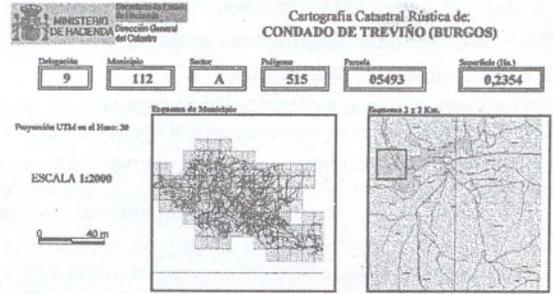
2.3. – ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

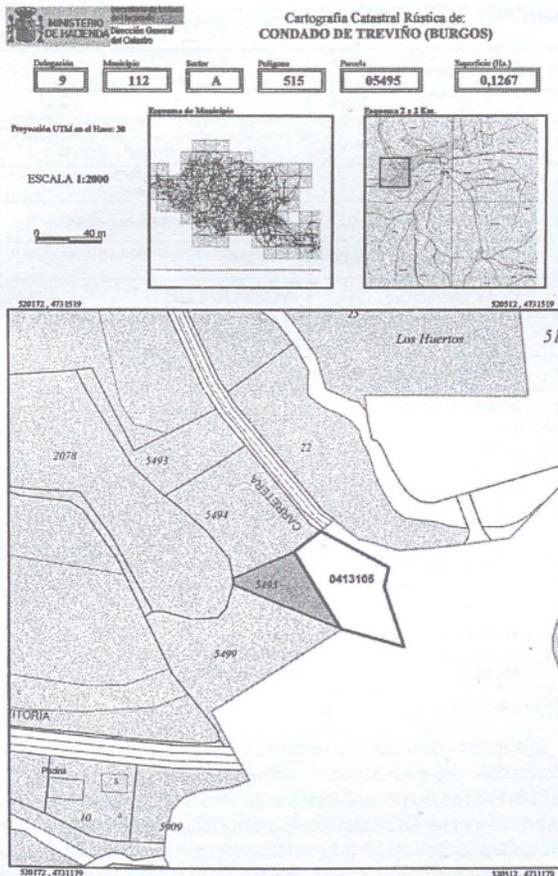
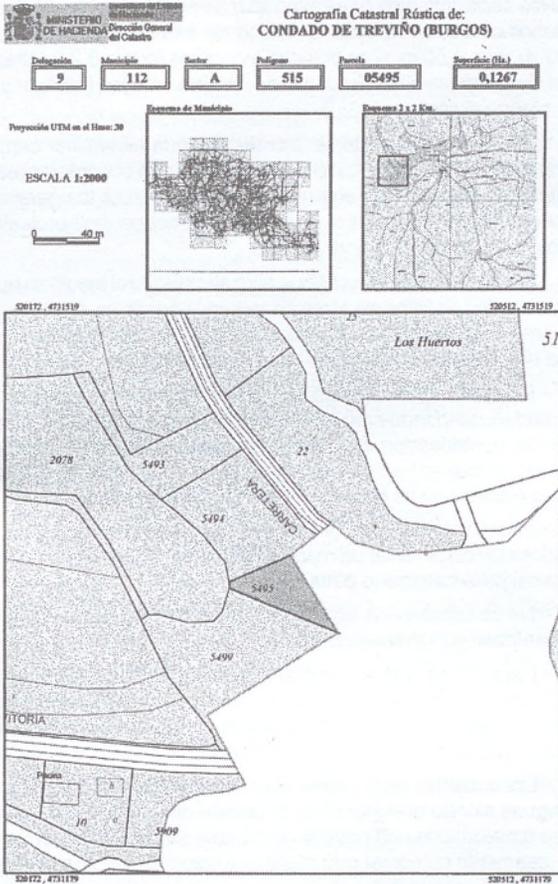
La estructura de la propiedad del suelo está compuesta por una sola propiedad que se corresponde con un único propietario (familia López Susunaga), que coincide con el promotor de este Plan Parcial. Dicha propiedad está constituida por las parcelas 5.493, 5.494 y 5.495 del polígono 515 del catastro de rústica de Condado de Treviño y por la parcela con referencia catastral urbana 0413105.

Estas fincas se corresponden con las 4.099 (5.493), 4.100-a y 4.100-b (5.494) y 4.101 (5.495 rústica y 0413105 urbana) del antiguo plano catastral.

A continuación se reproducen las citadas fincas y planos aneos de lo anteriormente expuesto.

Su extensión superficial es de 8.479,26 m.2.





2.4. — CONDICIONES DE LAS N.U.M. CAPACIDAD DEL SECTOR.

2.4.1. — *Legislación aplicable y normativa del planeamiento general.*

Tal como se expresó en los apartados 1.5 y 1.6 anteriores, debemos estar, básicamente, a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, así como al Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante L.U.C. y L. y R.U.C. y L. respectivamente).

Igualmente es de aplicación el contenido normativo de las N.U.M. de Condado de Treviño, y específicamente las determinaciones correspondientes al Suelo Urbanizable Norma 1.^a «Residencial Unifamiliar en baja densidad» y en particular la ficha-resumen de esta clase de Suelo que más adelante reproducimos íntegramente.

Los terrenos clasificados como urbanizables, se agrupan en las propias N.U.M. en un único sector, el TR-2, objeto del presente Plan Parcial.

El texto completo de la citada normativa de las N.U.M., así como la citada ficha, se recoge íntegro a continuación.

4.5. — SUELO URBANIZABLE.

Norma 1.^a: «Residencial Unifamiliar en baja densidad».

1. Será de aplicación en el suelo así clasificado, con arreglo a las delimitaciones previstas en el plano n.º 2 de la parte gráfica de estos documentos.

2. Esta Norma será de aplicación a todos los Planes Parciales que desarrollen sectores clasificados como Apts para ser Urbanizados por estas N.U.M. Tendrán igualmente carácter complementario para todos aquellos Planes Parciales en tramitación o aprobados de forma definitiva. Consecuentemente será de obligado cumplimiento en todo aquello que no esté expresamente establecido en el Planeamiento en tramitación o aprobado definitivamente. Los Planes Parciales que únicamente estuvieran aprobados inicialmente en el momento de la aprobación de estas Normas, vendrán obligados a su adaptación a lo establecido en esta Norma.

3. Los Planes Parciales se referirán a los sectores completos señalados en estas Normas, pudiendo establecerse por los mismos las etapas que procedan.

En todos los casos y previa presentación de los correspondientes Planes Parciales se acreditará, mediante documento técnico suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial, la forma en que se prevé la implantación de los distintos servicios urbanísticos, detallando las características de los mismos en función de las necesidades previstas y de las exigencias dotacionales establecidas en estas N.U.M., detallando la forma en que se resolverán los servicios de suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua y alcantarillado, así como los accesos rodados, que, en cualquier caso, serán suficientes para permitir de forma holgada el cruce de dos vehículos de cuatro ruedas, sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa Sectorial de aplicación.

Quando el abastecimiento no proceda de la red pública, se acreditará la calidad de las aguas que se pretenden utilizar. Así mismo se describirán las medidas correctoras proyectadas en relación al tratamiento de aguas residuales, que en cualquier supuesto se realizará a nivel biológico, impactos por movimientos de tierras, tala de arbolado, afección de carreteras o caminos, o cualesquiera otros que pudieran afectar al medio natural o al subsuelo.

Quando esté prevista la conexión con las redes de servicios públicos, deberá acompañarse informe al respecto de la Junta Administrativa o Pedanía correspondiente.

En el caso de sectores situados en zonas de influencia de cursos de agua, dicha documentación técnica incluirá un estudio justificativo de la inexistencia de riesgos por eventuales avenidas o crecidas de los mismos.

4. Las tipologías edificatorias admitidas serán las de vivienda unifamiliar aislada o pareada.

5. La densidad máxima será de 12 viv/Ha.

6. El aprovechamiento máximo, que se entenderá como el medio del Sector a los efectos establecidos en la L.U.C. y L., será de 0,35 m.²/m.² referido a la totalidad del Sector.

7. La parcela mínima edificable será de 800 m.² para la vivienda unifamiliar aislada y 1.000 m.² para la pareada (500 + 500). La ocupación será del 20% con un máximo en cualquier supuesto de 200 m.².

8. El aprovechamiento máximo sobre parcela neta será de 0,30 m.²/m.², correspondiendo 0,20 m.²/m.² al uso de vivienda y 0,10 m.²/m.² al resto de usos tolerados.

9. El número máximo de plantas autorizadas será de dos, con una altura máxima al alero de 6,50 m. y de 10,00 m. a la cumbre.

10. Los retranqueos mínimos serán de 5 m. al frente, 3 m. a los linderos laterales y 4 m. al fondo.

11. Los trazados de calles interiores tendrán una anchura mínima de 10 m. en los viales colectores de acceso o de salida y de 8 m. en los de reparto interior con secciones de calzada mínima de 7 y 5,50 mts. respectivamente. En los sectores que se apoyan en núcleos urbanos se evitarán los trazados en retícula ortogonal. A estos efectos no se autorizan tramos de calle rectilíneos con una longitud superior a 75 metros. El objetivo de esta condición es evitar la aparición de tejidos urbanos extraños a los de los núcleos rurales próximos, recomendándose buscar variedad en trama proyectada pudiéndose recurrir a adaptar los trazados viarios a la topografía natural del terreno, caminos o sendas preexistentes, cauces, ribazos, etc., de forma que los nuevos asentamientos tengan un carácter lo más espontáneo posible, propugnándose, en la medida de lo posible, el fraccionamiento de los espacios libres de uso y dominio públicos, con formación de pequeñas plazoletas, zonas de estancia, etc., que otorguen a los

nuevos asentamientos una variedad más acorde con los núcleos urbanos en que se apoyan. El ancho mínimo de aceras será de 1,20 m. y de 1,50 m. si se colocan alcorques (punto 3.2.2 a) Normas de Urbanización). Su acabado será de baldosa hidráulica u hormigón impreso.

12. El uso dominante será el de vivienda unifamiliar considerándose usos tolerados los compatibles con el carácter residencial de los sectores entendiéndose como tales los garajes, almacenes, bodegas, talleres domésticos, despachos profesionales, instalaciones deportivas, etc.

13. La composición será libre, pero atendiendo al medio en que se ubican los distintos sectores se evitará la adopción de materiales o estilos ajenos al mismo. A estos efectos en las condiciones estéticas de los Planes Parciales se atenderá a las siguientes directrices:

– El ladrillo caravista sólo se podrá emplear en tonos rojizos o tostados, quedando prohibidos los ladrillos en tonos claros, amarillentos o vitrificados en cualquier color, recomendándose el empleo de ladrillo tradicional conocido como «galletero». El bloque prefabricado de hormigón no se admite en ningún caso.

– El aluminio en su color se prohíbe expresamente, propugnándose las carpinterías de madera con contraventanas del mismo material para barnizar o pintar.

– No se admiten los aplacados, salvo los de piedra o material prefabricado simulando sillería.

– Los revocos, que se consideran una solución apropiada para los acabados de fachada, se admitirán en las gamas suaves de sienas, ocre, beige y amarillos rebajados que podrán inspirarse en las múltiples soluciones de los cascos antiguos.

– Las cubiertas serán siempre con faldones a dos, tres o cuatro aguas siendo el material de cubrición obligado la teja curva rojiza o parda, con una pendiente máxima del 35%. Se prohibirá expresamente cualquier otro material o solución constructiva. Se aconseja la adopción de aleros.

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

Nº ORDEN	NUCLEO ASOCIADO	DESIGNACION	SUP. HAS.	CALIFICACION	TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS	DENSIDAD VIV/HA	SISTEMA EJECUCION	GRADO TRAMITACION	OBSERVACIONES
1	AGUILLO	AG-3	2,31	Residencial B.D.	Unif. A y P	12	COMPENSACION	A.D.	Se registrá por las Ordenanzas del P.P. Recepción P. 17/11/00
2	ALBAINA	AL-1	1,86	Residencial B.D.	Unif. A y P	12	COMPENSACION		Será preceptiva la creación de una entidad de conservación
3	VENTAS ARMENTIA	VA-2	3,77	Residencial B.D.	Unif. A y P	12	COMPENSACION	A.I.	Se registrá por el P.P. en tramitación
4	VENTAS ARMENTIA	VA-3	5,47	Residencial B.D.	Unif. A y P	12	COMPENSACION	A.D.	Se registrá por las Ordenanzas del P.P. Recepción P. 17/11/00
5	ARRIETA	AR-2	1,74	Residencial B.D.	Unif. A y P	12	COMPENSACION	A.I.	Propietario único. Se registrá por el P.P. en tramitación
6	BUSTO	BUS-1	0,40	Residencial B.D.	Unif. A y P	25	COMPENSACION		Será preceptiva la creación de una entidad de conservación
7	DORDONIZ	DR-1	2,79	Residencial B.D.	Unif. A y P	12	COMPENSACION	A.D.	Se registrá por las Ordenanzas del P.P. Recepción P. 17/11/00
8	DOROÑO	DO-2	9,35	Residencial B.D.	Unif. A y P	12	COMPENSACION	A.P.	Se registrá por el P.P. en tramitación
9	VENTAS ARMENTIA	AGR-1	2,13	Agropecuario	Naves agrícolas	-----	CONCURRENCIA		
10	TREVIÑO	AGR-2	2,31	Agropecuario	Naves agrícolas	-----	CONCURRENCIA		
11	TREVIÑO	TR-1	1,88	Residencial B.D.	Unif. A y P	12	COMPENSACION		Será preceptiva la creación de una entidad de conservación
12	TREVIÑO	TR-2	0,93	Residencial B.D.	Unif. A y P	12	COMPENSACION		Será preceptiva la creación de una entidad de conservación

A - Aislada
 P - Pareada
 H - Hilería
 P.P. - Plan Parcial
 A.I. - Aprobación Inicial
 A.P. - Aprobación Provisional
 A.D. - Aprobación Definitiva
 M.D. - Media Densidad
 B.D. - Baja Densidad

Las N.U.M. establecen en cuanto al Sistema de Actuación, el de Compensación. Dado que se trata de un Plan Parcial de Iniciativa Privada en el que el promotor representa el 100% de la superficie del mismo, el Proyecto de Actuación y subsiguiente Proyecto de Compensación se limitará a la formalización de las cesiones establecidas en la L.U.C. y L.

Debemos entender que estamos ante un suelo urbanizable «delimitado», cuya «ordenación detallada» se establece mediante este Plan Parcial que contendrá las determinaciones establecidas en el art. 42, por remisión del art. 46 de la L.U.C. y L. y concordantes del R.U.C. y L. Se refiere a la calificación pormenorizada y regulación detallada de usos; previsión de los sistemas locales de espa-

cios libres y equipamientos; características de las redes de servicios y establecimiento de plazos para la urbanización y edificación.

Se señala para el Sector el uso global residencial y complementarios de aquél. En cuanto a tipologías edificatorias se señala únicamente la de Unifamiliar aislada y/o pareada, de acuerdo con los parámetros reproducidos en el apartado 2.4 anterior.

2.4.2. – Desarrollo de la capacidad máxima del Sector. Adecuación a las determinaciones del R.U.C. y L. y las N.U.M.

Como consecuencia de la aplicación de las determinaciones establecidas en las N.U.M. anteriormente expuestas obtendremos los siguientes aprovechamientos:

- Superficie del Sector: 8.479,26 m.².
- Densidad de Ocupación: 12 viv/Ha.
- N.º máximo de viviendas: $0,8479 \times 12 = 10$ viv. (*).
- Edificabilidad (sobre parcela neta): 0,30 m.²/m.².
- 0,20 m.²/m.² (Uso característico).
- 0,10 m.²/m.² (Usos tolerados o compatibles).
- Reservas dotacionales (art. 128 del R.U.C. y L.).

E.L.P.: 20 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso predominante, con un mínimo del 5% de la superficie del Sector.

Equipamientos: 20 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso predominante del Sector, con un mínimo del 5% de la superficie del Sector.

– Aprovechamiento patrimonizable: 90% del Aprovechamiento medio del Sector.

(*) Al menos una de ellas (10%) tendrá carácter de protección oficial (art. 122 e) del R.U.C. y L.).

Cálculo del Aprovechamiento medio (art. 107 del R.U.C. y L.).

– Coeficiente de ponderación para los usos tolerados 0,5 (art. 102 del R.U.C. y L.).

- Superficie del suelo edificable: 5.851,74 m.².
- Edif. Total uso característico: $5.851,74 \times 0,2 = 1.170,35$ m.².
- Edif. Total uso compatible: $5.851,74 \times 0,1 = 585,10$ m.².
- Aprovechamiento Lucrativo Total:

$$1.170,35 + (585,10 \times 0,5) = 1.462,90 \text{ m.}^2 \cdot \text{u.c. (**)}$$

(*) Coeficiente de ponderación.

(**) Metros cuadrados del uso característico.

– Aprovechamiento medio del Sector:

$$1.462,90 / 8.479,26 = 0,1725 \text{ m.}^2 \cdot \text{u.c.}$$

– Aprovechamiento patrimonizable:

$$0,9 \times 1.462,90 = 1.316,61 \text{ m.}^2 \cdot \text{u.c.}$$

– Aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento:

$$0,1 \times 1.462,90 = 146,29 \text{ m.}^2 \cdot \text{u.c.}$$

2.4.3. – Cálculo de los sistemas locales de Espacios Libres Públicos, Equipamientos y Aparcamientos.

Según hemos visto anteriormente será:

– E.L.P.: 20 m.² de suelo por cada 100 m.² del uso predominante con un mínimo del 5% de la superficie del Sector.

Según esto la superficie será:

$$\frac{1.170,35}{100} \times 20 = 234,07 \text{ m.}^2 \text{ de suelo}$$

Dado que esta cifra es inferior al 5% de la superficie del Sector, deberemos contabilizar esta última, es decir:

$$8.479,26 \times 0,05 = 423,96 \text{ m.}^2$$

No obstante el art. 105.2 del R.U.C. y L. establece en su apartado b) que la superficie unitaria mínima será de 500 m.² y de forma que se pueda inscribir en su interior una circunferencia de 20 m. de diámetro, por lo que en el presente Plan Parcial se ha previsto

una parcela de 500,74 m.² (D-2) en la que se puede inscribir dicho círculo (ver planos P.1, P.2 y P.4 de la parte gráfica).

– Equipamientos: 20 m.² de suelo por cada 100 m.² del uso predominante con un mínimo del 5% de la superficie del Sector.

Según esto la superficie será:

$$\frac{1.170,35}{100} \times 20 = 234,07 \text{ m.}^2 \text{ de suelo}$$

Dado que esta cifra es inferior al 5% de la superficie del Sector, deberemos contabilizar esta última, es decir:

$$8.479,26 \times 0,05 = 423,96 \text{ m.}^2$$

En el presente Plan Parcial se ha previsto una parcela de 424,00 m.² (D-1), conforme se puede apreciar en la parte gráfica de estos documentos (ver planos P.1, P.2 y P.4).

– Aparcamientos: (art. 128 del R.U.C. y L.) 1 plaza de uso público por cada 100 m.² edificables en el uso predominante del Sector, con una superficie equivalente a 10 m.²/plaza (art. 104.2 del R.U.C. y L.)

Según el número de plazas a prever serán los siguientes:

$1.170,26 / 100 = 11,7 \approx 12$ plazas con una superficie total mínima de 120 m.².

En el Plan Parcial se prevén 16 plazas de aparcamiento público con una superficie total de 167,83 m.² superior al estándar de 10 m.²/plaza. Una de ellas se destina a discapacitados. (Ver plano P.5 de la parte gráfica).

A continuación se ofrece un cuadro comparativo a los efectos antes expuestos:

	R.U.C. y L.	P.P.
E.L.P.	500 m. ²	500,74 m. ² (*)
Equipamientos	423,96 m.	424,00 m.
Aparcamientos públicos	12 Uds. / (120,00 m. ²)	16 Uds. (167,83 m. ²)

(*) No se contabilizan el resto de superficies destinadas a E.L.P. por no reunir las condiciones establecidas en el art. 105.2 del R.U.C. y L.

3. – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y SUS DETERMINACIONES

3.1. – JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El artículo 19 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, establece para el suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, que los propietarios de terrenos podrán: «promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del Sector, cuya aprobación les otorgará los derechos...». No obstante, la Ley de Urbanismo de Castilla y León permite que el planeamiento (en este caso el Plan Parcial) pueda ser redactado y presentado a tramitación tanto directamente por la Administración como propietarios o cualquier interesado, por lo que nos encontramos en el 2.º supuesto antes citado.

En este sentido, resulta procedente la iniciativa emprendida por el promotor (propietario único) que, en ejercicio de sus facultades, desarrolla este Plan Parcial, resultando obvia la conveniencia y oportunidad de su redacción teniendo en cuenta básicamente, la necesidad de Suelo urbanizado para el uso residencial, así como la posibilidad de favorecer un mayor desarrollo económico del municipio.

3.2. – DELIMITACION DEL SECTOR Y SISTEMA DE ACTUACION.

En cuanto a la delimitación del Sector nos remitimos a lo ya expuesto en el apartado 1.4 de esta Memoria y el Plano n.º I.3. de Delimitación y superficie del Sector.

En cuanto al Sistema de Actuación, se propone el Sistema de Compensación, que es el establecido con carácter preferente por las propias N.U.M. y por resultar el más adecuado al régimen de propiedad única, siendo precisa la formulación y tramitación del correspondiente proyecto de Compensación que para este supuesto prácticamente se concreta en la formalización de las cesiones obligatorias.

3.3. – OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL SECTOR.

La generación y selección de alternativas de ordenación y diseño han venido presididas, básicamente, por las condiciones del territorio e instalaciones e infraestructuras preexistentes, así como por los objetivos y criterios establecidos por el Equipo Redactor de acuerdo con criterios objetivos de calidad urbanística.

– Conexión de la ordenación del Sector con las infraestructuras preexistentes (acceso, viales, servicios, etc...).

– Maximizar la integración e inserción del polígono dentro de lo posible en su entorno natural y en núcleo urbano de Treviño.

– Consideración de las directrices y condicionantes relativos a la ordenación urbanística actual; al medio físico; al medio socio-económico; infraestructura viaria e infraestructuras de servicios urbanos.

– Diseñar una parcelación y zonificación de usos racional que favorezca un funcionamiento eficaz del futuro polígono residencial, dotándole de una razonable homogeneidad o equivalencia en servicios y oportunidades de todas las parcelas.

– Ubicar las áreas de dotaciones y equipamientos legales obligatorios en contacto con los Espacios Libres, facilitando la posibilidad de que, teniendo en cuenta las características de este polígono, dichos espacios en su conjunto puedan constituir zonas verdes de cierta entidad.

– Maximizar la accesibilidad de las parcelas a las zonas verdes y espacios libres.

– Proyectar una organización de espacios y edificaciones muy racional, sencilla y comprensible, debidamente conectada e integrada con el acceso desde la carretera BU-742.

– Establecer los esquemas básicos indicativos de los servicios urbanos de los que se debe dotar al Sector y sentar las bases para el posterior Proyecto de Urbanización.

3.4. – JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

En el apartado siguiente se hace la descripción detallada de la alternativa de ordenación y diseño adoptada para el Sector. La selección de esta solución sobre otras alternativas estudiadas ha sido motivada por un mayor grado relativo de compatibilidad y cumplimiento de los criterios y objetivos de planeamiento expresados en el apartado anterior, armonizando las propuestas con los deseos expresados por el promotor, criterios que nos son conocidos del Ayuntamiento y las propias determinaciones de las N.U.M.

Se ha considerado, así mismo, criterios de economía global, analizando el impacto que sobre los costos de ejecución producían las diferentes soluciones. En este sentido, se ha optado por la solución más económica y en nuestro criterio la más racional (entre las alternativas estudiadas) para la urbanización.

La solución adoptada, por otra parte, cumple las directrices y condiciones previas al planeamiento, resultando plenamente coherente con las magnitudes básicas de partida expuestas en los apartados anteriores y los requerimientos de integración a las infraestructuras ya existentes en el Sector.

Se cumplen así mismo todos los requerimientos legales de equipamientos y zonas verdes señalados en los apartados anteriores y en la correspondiente Norma 1.ª «Residencial Unifamiliar en Baja Densidad» de la Normativa Urbanística de las N.U.M. de Condado de Treviño (Burgos).

3.5. – DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

3.5.1. Estructura urbana. Acceso desde la Carretera BU-742. Organización general.

La preexistencia de ciertas infraestructuras previas, y en particular de la Carretera BU-742, ha condicionado claramente la solución que se ha adoptado, habiéndose respetado esta infraestructura en la medida de lo posible. Es por ello que la ordenación realizada tiene un carácter decididamente lineal, lo cual permitirá un mejor funcionamiento del polígono en todos los aspectos: realización de

la urbanización, funcionalidad, saneamiento, etc. Por otra parte, esta zona carece de cualquier valor natural, lo cual hace su urbanización menos problemática en lo que a aspectos medioambientales se refiere.

El acceso principal viario al polígono parte de la Carretera BU-742, justamente en su tramo anterior de entrada al núcleo urbano, en una zona que goza de una gran visibilidad y coincide con el acceso a las construcciones preexistentes colindantes al Sector.

Las características concretas del acceso se realizarán de acuerdo con las indicaciones de los organismos competentes al tratarse de una carretera de carácter autonómico.

En el plano P.5 se detallan las características de acceso descrito, así como las protecciones en cuanto a servidumbre y línea máxima de edificación establecida en la legislación de carreteras.

El acceso principal, situado en el extremo más occidental del Sector, enlaza con el vial principal del Polígono que lo recorre de forma paralela a la BU-742 constituido por calzada de doble dirección y 8 m. de ancho en su entronque y dos aceras de 1,50 m. En su extremo más oriental se dispone una rotonda de giro ø 15 m.

El esquema organizativo expuesto, intenta, por una parte, adaptarse a la topografía existente, pero siempre buscando una disposición racional del vial que permita un correcto funcionamiento del Sector.

3.5.2. – Parcelación y edificación.

Las parcelas que generan aprovechamiento lucrativo, se han dispuesto en torno a la calle descrita en el apartado anterior, distinguiéndose seis parcelas: R-1, R-2, R-3, R-4, R-5 y R-6, cuyos datos de superficie y edificabilidad se exponen en el cuadro siguiente. Todo esto se puede apreciar en el Plano P.2. de la parte gráfica del presente Plan Parcial.

Asimismo se describen el resto de parcelas y superficies del Sector, con su superficie y destino.

USOS Y ZONAS	SUPERFICIE DE PARCHAS	Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD		
			USO CARACTERÍSTICO	USO COMPATIBLE	
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	R-1	800'40 m ²	1	160'12 m ²	80'06 m ²
	R-2	801'89 m ²	1	160'38 m ²	80'19 m ²
	R-3	1.062'21 m ²	2	212'44 m ²	106'22 m ²
	R-4	1.062'89 m ²	2	212'58 m ²	106'29 m ²
	R-5	1.062'14 m ²	2	212'43 m ²	106'21 m ²
	R-6	1.062'01 m ²	2	212'40 m ²	106'20 m ²
SUBTOTAL	5.851'94 m ²	10	1.170'35 m ²	585'10 m ²	
R.L.P. Y EQUIPAMIENTOS	B-1	424'00 m ²	-----	ORDENANCIAS	
	B-2	500'94 m ²	-----		
SUBTOTAL	924'94 m ²	-----			
VIALIDAD	1.762'98 m ²	-----	0'00		
TOTALES	8.479'26 m ²	10	1.170'35 m ²	585'10 m ²	1.755'45 m ²

3.5.3. – Sistema de espacios libres de uso público y equipamientos.

Las características particulares de este polígono plantean bastantes dudas sobre la necesidad de reserva de suelo para equipamientos. No obstante se ha previsto una reserva de 424,00 m.2, en el extremo este del Sector que cumple lo establecido en la L.U.C. y L. y en el R.U.C. y L.

Los espacios libres o zonas verdes se han establecido al noreste del Sector, y sin solución de continuidad con los terrenos reservados a equipamientos, de manera que se favorezca su agrupamiento en un gran espacio que, a juicio del equipo redactor de este Plan Parcial, debiera constituirse en un único conjunto o sistema, quedando a criterio del Ayuntamiento esta decisión, que en su caso quedaría finalmente establecida y proyectada en el correspondiente Proyecto de Urbanización, remitiéndonos al Plano P.4. de Sistema de Espacios Libres y Equipamientos.

Esta propuesta se basa, obviamente, en que por las características del Sector no resultan necesarias otras dotaciones locales, como docentes, asistenciales, culturales, etc. Seguidamente

se expone el cuadro de superficies, pudiéndose observar que el total de las mismas supera el estándar legal establecido en la L.U.C. y L. y el R.U.C. y L.

Parcela	Sup. m. ²	Uso asignado	Exigencias normativas
			R.U.C. y L. m. ²
D-1	424,00	Equipamientos	423,96
D-2	500,74	E.L.P.	423,96
			(*) mín. 500
Total	542,74		847,92

3.5.4. – Red viaria y peatonal. Aparcamientos.

En cuanto a la red viaria proyectada para el Sector, ya ha sido suficientemente descrita y justificada en apartados anteriores, pudiéndose observar detalladamente en los Planos P.3., y P.5, donde aparecen las cotas y dimensiones de la misma.

Respecto a dotación de aparcamientos, según el R.U.C. y L. sería de 1 plaza/100 m.² u. del uso característico lo que nos lleva a concluir una exigencia de 12 plazas, que, de acuerdo con el establecido en el citado Reglamento deben tener carácter público. En nuestro caso se han dispuesto 16, además de las que obligatoriamente se dispongan en el interior de las parcelas, de acuerdo con las Ordenanzas del Plan Parcial.

Consecuentemente las necesidades de aparcamiento se cumplen holgadamente.

3.5.5. – Esquema de las redes y servicios.

Los entronques a las redes urbanas existentes de las que se proyectan en el Sector deberán realizarse según las indicaciones de los Servicios Técnicos asesores y Compañías Suministradoras.

El Proyecto de Urbanización desarrollará de manera más precisa las previsiones del presente Plan Parcial, teniendo éstas carácter de esquemas iniciales e indicativos, y en cualquier caso deberán cumplir las determinaciones aplicables de las Normas Subsidiarias en cuanto a condiciones de la urbanización.

En los Planos P.6., P.7., P.8., P.9., P.10., P.11., P.12., P.13., P.14. y P.15 se esquematizan las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones que se extienden a lo largo del viario, básicamente, para dar acometida a las diferentes parcelas, conectándose con las redes existentes en su caso, o bien previendo una conexión con éstas. En todos los casos y particularmente en el caso de la red de Saneamiento, únicamente será preciso efectuar las pertinentes conexiones a las redes existentes, que están dimensionadas para dar servicio al Sector, e instaurar las redes locales, cuyo predimensionamiento y características quedan reflejados en los planos citados anteriormente, en los que puede apreciarse con mayor claridad lo aquí descrito.

3.6. – CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES.

Resumiendo los cuadros de superficies desagregados por usos que han sido recogidos con mayor detalle en apartados anteriores, obtenemos el Cuadro General de Superficies que se expone a continuación.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES

Uso residencial y compatibles	5.851,74 m. ²
Uso dotacional	924,74 m. ²
Red viaria	1.702,78 m. ²
Total	8.479,26 m. ²

4. – CONSIDERACIONES FINALES

El presente Plan Parcial Residencial del Sector TR-2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Condado de Treviño, se ajusta a lo dispuesto en las mismas, así como al resto de determinaciones aplicables de dicho planeamiento general.

Igualmente, cumple las determinaciones de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con la presente Memoria y sus Anejos y resto de la documentación escrita (Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero) y Planos de Información y Proyecto que se acompañan, queda definido el presente Plan Parcial del Sector TR-2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Condado de Treviño.

* * *

DOCUMENTO C. – ORDENANZAS REGULADORAS

PREAMBULO

Para el correcto desarrollo del Plan Parcial, así como en cumplimiento de lo preceptuado por las vigentes Leyes del Suelo y Normas Urbanísticas de las N.U.M., se precisa establecer una normativa técnica y legal que regule y complemente el contenido total del Plan. Estas Ordenanzas van dirigidas básicamente a la redacción de los proyectos de urbanización y de edificación que desarrollarán el Plan Parcial en su totalidad.

El objeto de este apartado de Ordenanzas es, por tanto, el establecimiento de una reglamentación básica y concreta a observar en el desarrollo del Plan, alcanzando a los proyectos de urbanización y edificación, así como a cualquier otro tipo de actuación (proyectos de elementos singulares, de diseño urbano, de zonas ajardinadas, de instalaciones desconocidas en este momento, etc.).

La normativa aquí contenida se desarrolla a nivel de planeamiento parcial, o nivel de Ordenanzas, resultando obligatorio su cumplimiento e inamovible su contenido, salvo tramitación y aprobación de las correspondientes modificaciones del Plan Parcial, según los cauces legales.

Las presentes Ordenanzas se refieren y abarcan a todo el territorio comprendido en el Sector objeto de este Plan Parcial, tal y como se ha definido y delimitado en los planos correspondientes y en la Memoria vinculante.

Las Ordenanzas adoptan forma articulada, intentándose hacer una exposición clara y concisa de las mismas, siguiendo un orden lógico previamente establecido. El contenido de las Ordenanzas se refiere a los siguientes grandes capítulos:

- Ordenanzas de alcance general.
- Sobre ámbito, contenido, definiciones, etc.
- Sobre condiciones geométricas y volúmenes.
- Sobre uso y régimen del suelo.
- Sobre condiciones de los proyectos.
- Sobre parcelación y reparcelación.
- Ordenanzas relativas a las obras de urbanización.
- Ordenanzas para la edificación.

ORDENANZAS DE ALCANCE GENERAL

Artículo 1. – Estas Ordenanzas desarrollan las Normas Urbanísticas del Plan General, siendo de aplicación para todos los proyectos de urbanización y edificación en el Sector, así como para cualquier actuación complementaria de diseño urbano, zonas ajardinadas, deportivas, etc.

Art. 2. – Todos los planos y documentos escritos de este Plan Parcial forman parte de las presentes Ordenanzas. Los documentos del presente Plan Parcial resultan determinantes de la ordenación del Sector, debiendo condicionarse a ellos los proyectos que lo desarrollen. En caso de duda o discrepancia entre documentos el orden de prioridad, a los efectos de su interpretación, será el siguiente.

1. Planos de Proyecto.
2. Ordenanzas Reguladoras.
3. Memoria.

4. Plan de Etapas.
5. Estudio Económico Financiero.
6. Planos de Información.

Art. 3. – En todo aquello no contemplado o regulado específicamente en las presentes Ordenanzas, serán de aplicación las definiciones y determinaciones correspondientes de las Normas Urbanísticas de las vigentes N.U.M. del Condado de Treviño.

Art. 4. – Todas las Normas y Reglamentos en vigor, referentes a materia de vivienda, urbanismo y construcción, así como los que aparezcan en el futuro, serán de aplicación para la redacción de los proyectos de urbanización y edificación; se incluyen los Reglamentos de aparatos elevadores, instalaciones eléctricas, protección contra incendios, etc., así como la Normativa vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Art. 5. – La fecha de entrada en vigor de las siguientes Ordenanzas será la de aprobación definitiva de este Plan Parcial, de acuerdo con las disposiciones legales.

Art. 6. – Será de Dominio Público el suelo destinado a la red viaria y peatonal, aparcamientos vinculados, espacios libres y zonas verdes y áreas destinadas a sistema local de equipamientos de cesión obligatoria. Serán de Dominio Privado las parcelas de uso residencial y compatible.

Art. 7. – El Ayuntamiento de Condado de Treviño se reserva el derecho de inspección tanto urbanística como técnica para garantizar el cumplimiento de estas Ordenanzas, la correcta ejecución del Plan, y las obras de urbanización, en su momento, que podrán ser ejercidas por los servicios técnicos municipales, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente, desde el comienzo de aquéllas hasta su recepción definitiva, todo ello sin perjuicio de la dirección facultativa de las mismas.

ORDENANZAS SOBRE CONDICIONES GEOMETRICAS Y VOLUMENES

Art. 8. – La aplicación del coeficiente de edificabilidad establecido en las N.U.M. de Condado de Treviño para este Sector de 0,30 m.²/m.² sobre la superficie de las parcelas netas de Dominio Privado (R), susceptibles de ser receptoras de aprovechamiento lucrativo, cuya superficie es de 5.851,74 m.², concreta la edificabilidad privatizable en 1.755,45 m.²c correspondiendo 1.170,35 m.²c al uso residencial (característico) y 585,10 m.²c al uso compatible. El reparto de la edificabilidad queda establecido de la forma siguiente:

Usos y zonas	Superficie de parcelas	N.º viviendas	Edificabilidad		
			Uso característico	Uso compatible	
Resd. Unifamiliar	R-1	800,60 m. ²	1	160,12 m. ²	80,06 m. ²
	R-2	801,89 m. ²	1	160,38 m. ²	80,12 m. ²
	R-3	1.062,21 m. ²	2	212,44 m. ²	106,22 m. ²
	R-4	1.062,89 m. ²	2	212,58 m. ²	106,29 m. ²
	R-5	1.062,14 m. ²	2	212,43 m. ²	106,21 m. ²
	R-6	1.062,01 m. ²	2	212,40 m. ²	106,20 m. ²
Subtotal	5.851,74 m. ²	10	1.170,35 m. ²	585,10 m. ²	

La ocupación de las parcelas edificables será del 20% con un máximo en cualquier supuesto de 200 m.².

Art. 9. – El aprovechamiento máximo correspondiente a las parcelas privatizables será el definido por las alineaciones de la edificación, computando toda la superficie vividera delimitada por los cerramientos exteriores de la edificación que la contengan y que tengan un uso asimilado al residencial que se considera uso característico.

Los usos compatibles como garajes, recreativo, deportivo, etc., se podrán considerar como compatibles y podrán consumir edificabilidad del uso compatible.

El aprovechamiento bajo rasante no contabiliza a efectos de edificabilidad siempre y cuando no sobrepase más de 1,00 m. en cualquiera de las rasantes en contacto con la edificación.

Los espacios exteriores como porches, terrazas, balcones, etc..., computarán al 50% de su superficie.

Art. 10. – Las condiciones generales de volumen e higiénicas, son las que se fijan en las N.U.M. de Condado de Treviño y que directamente o por referencia a las Ordenanzas de Edificación en Suelo Urbano, se transcriben a continuación.

1. – Parcela. La parcela mínima privatizable será de 800 m.² para la vivienda unifamiliar aislada y de 1.000 m.² (500 + 500) para la pareada, que son las únicas tipologías admitidas.

2. – Altura máxima de la edificación: Será de dos plantas (B+1) con una altura máxima de 6,50 m. al alero y 10 m. a la cumbre.

El criterio de medición de distancias verticales será el siguiente:



La altura de la edificación se medirá desde la rasante de los perfiles establecidos en el Plan Parcial para cada parcela hasta el plano inferior del último forjado y si éste no coincidiera con el alero, se tomará como referencia la cara inferior del alero visto. La altura se medirá en el eje de cada una de las fachadas.

Sobre la altura máxima permitida sólo se permitirá la construcción de las cubiertas del edificio y las chimeneas y conductos de ventilación.

En los vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo, la altura libre mínima podrá ser de 2,20 m., en las restantes habitaciones también podrá permitirse esta altura en una superficie que no sobrepase el 30% de la superficie útil de la habitación en la que se produzca la reducción.

3. – Retranqueos:

– Edificación aislada: 5 m. al frente, 3 m. a los laterales y 4 m. al fondo.

– Edificación pareada: 5 m. al frente, 3 m. al lateral no medianero y 4 m. al fondo.

4. – Vuelos: No tienen limitación siempre que se respeten los retranqueos establecidos en las presentes Ordenanzas.

5. – Aleros: Los aleros tendrán un vuelo comprendido entre 0,50 y 0,80 m.

6. – Cubiertas: Tendrán una pendiente máxima del 35%.

7. – Aparcamiento: Se exige al menos una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de las parcelas privadas. Esta plaza de aparcamiento estará incorporada preceptivamente a la edificación principal.

Art. 11. – Condiciones de uso.

El uso característico será el residencial de vivienda familiar.

Los usos tolerados son los compatibles con el carácter residencial del Sector entendiéndose como tales garajes, almacenes, bodegas, talleres domésticos, despachos profesionales, instalaciones deportivas, etc.

Art. 12. — En cuanto a las parcelas destinadas a equipamientos y espacios libres, serán de aplicación, las Ordenanzas de carácter general de las N.U.M. vigentes.

La composición será libre en función del uso a que se destine.

ORDENANZAS SOBRE USO Y REGIMEN DEL SUELO

Art. 13. — Los usos de las parcelas y demás espacios delimitados son los determinados en la Memoria y en los planos correspondientes, sin perjuicio del régimen de compatibilidad entre usos pormenorizados establecido por las correspondientes Normas Urbanísticas de las N.U.M.

Art. 14. — Los terrenos de Dominio y Uso Público (viales, zonas verdes, etc.), de acuerdo con lo dispuesto en el anterior artículo 6, no podrán destinarse a otro uso que el establecido en este Plan Parcial, salvo aplicación del régimen legal de compatibilidades, no pudiéndose realizar en ellos obras, instalaciones ni explotaciones que no sean de utilidad pública o interés nacional, prohibiéndose igualmente la fijación de carteles de propaganda, movimientos de tierras fuera de las obras de urbanización, formación de vertederos, cortas de arbolado, o cualquier otra actividad o uso análogo en pugna con su calificación urbanística, su legislación especial o en modo distinto a lo regulado en el Plan Parcial y N.U.M.

ORDENANZAS SOBRE CONDICIONES DE LOS PROYECTOS

Art. 15. — Los proyectos que desarrollen el Plan Parcial se redactarán de acuerdo con los usos, volúmenes, aprovechamientos y en general, con todas las características y especificaciones contenidas en este Plan Parcial y correspondientes de las N.U.M.

Art. 16. — No se podrán redactar proyectos de edificación privada más que dentro de las parcelas establecidas a tal efecto y en el plazo fijado en el plan de etapas, sin perjuicio de la posibilidad de adelantar los plazos, e incluso, de la construcción simultánea con la urbanización cumpliendo las determinaciones legalmente establecidas.

Art. 17. — Simultáneamente a la redacción y presentación para licencia de proyectos de edificación se justificará la solución establecida para el cumplimiento de los estándares de aparcamientos privados.

ORDENANZAS DE PARCELACION Y REPARCELACION

Art. 18. — Este Plan Parcial establece una parcelación precisa, delimitada por las alineaciones oficiales, suficiente para poder individualizar solares y proceder a las correspondientes adjudicaciones, si bien los límites exactos y características de los mismos no serán definitivos hasta que se haya efectuado y aprobado la urbanización y replanteo de la parcelación sobre el terreno, con arreglo a las alineaciones y rasantes que entonces se determinen por el Ayuntamiento.

Art. 19. — Las parcelas de uso residencial, serán parcelables o segregables a través del posterior Proyecto de Reparcelación, que establecerá las parcelas («subparcelas» de las anteriores) de reemplazo o resultantes de la adjudicación a los diferentes propietarios del Sector en proporción a sus respectivos derechos. Dichas parcelas o subparcelas resultantes podrán a su vez ser objeto de nueva segregación, con posterioridad a la reparcelación, siempre que se dejen a salvo los requisitos de parcela mínima, tanto para la segregada como para el resto o restos de parcela matriz.

Art. 20. — La parcela o parcelas sobre las que se sitúe el 10% del aprovechamiento lucrativo de cesión gratuita al Ayuntamiento, será definida y localizada en el posterior proyecto de compensación, no correspondiéndole carga alguna por los costes y obras de urbanización. El resto de las parcelas resultantes de dicha reparcelación, tendrán en todo caso asignada su participación en los costes de ejecución y urbanización del polígono, que serán reflejados en las correspondientes inscripciones registrales posteriores. Este aprovechamiento no susceptible de apropiación podrá ser monetarizado de acuerdo con las disposiciones vigentes y lo que determine el correspondiente Proyecto de Actuación.

Art. 21. — Las parcelas destinadas a zonas verdes, espacios libres y viales, quedarán de propiedad municipal. E igualmente todas aquellas destinadas a usos y servicios públicos de cesión obligatoria, hasta tanto no señale el Ayuntamiento su definitivo titular.

Art. 22. — La parcela mínima para la edificación residencial será de 800 m.² para la tipología unifamiliar aislada y de 1.000 m.² para la pareada (500 + 500) de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas de las N.U.M. vigentes.

ORDENANZAS RELATIVAS A LAS OBRAS DE URBANIZACION

Art. 23. — Las obras de urbanización se ejecutarán por gestión privada, de acuerdo con el Sistema de Actuación propuesto, que es el de Compensación.

Art. 24. — El proyecto de urbanización del polígono, desarrollará y dará cumplimiento a lo establecido por las N.U.M. en sus Normas Urbanísticas específicas para los requerimientos de urbanización, sin perjuicio del cumplimiento de cuanta normativa o legislación sectorial le sea de aplicación en el momento de su aprobación.

Art. 25. — Las obras mínimas de urbanización a ejecutar y costear por los propietarios de terrenos, en proporción a sus derechos serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios.
- Redes de alcantarillado.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de telecomunicación.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería y mobiliario urbano en el sistema local de espacios libres.

Art. 26. — Los esquemas de infraestructuras contenidos en el Plan Parcial deberán entenderse como indicativos, pudiendo a través del proyecto o proyectos de urbanización subsiguientes, introducir de manera justificada, modificaciones no sustanciales o precisiones sobre las propuestas del Plan Parcial; igualmente, respecto a las características técnicas de la viabilidad del polígono, como radios de giro, acotación más precisa, pasos peatonales, bandas de aparcamiento sin disminuir la capacidad, etc.

Art. 27. — El proyecto de urbanización se referirá a las obras y servicios previstos por este Plan Parcial, sin perjuicio de ampliarlo a obras o servicios posibles o previsibles no comprendidos en aquél como pueden ser los de evacuación de basuras, red de gas, plantaciones, etc.

Art. 28. — Cuando servicios no previstos en el Plan puedan establecerse en plazo inferior a tres años, se comprenderán necesariamente en los proyectos de urbanización.

Art. 29. — Para los espacios de estancia y esparcimiento públicos previstos en este Plan Parcial, se redactarán proyectos simultánea e inmediatamente después del de urbanización, o vendrán incluidos en él, en orden a su ejecución paralela con cargo a los gastos del polígono, conteniendo determinaciones sobre diseño y mobiliario urbano, tratamiento del suelo, jardinería, etc.

Art. 30. — Las zonas verdes públicas y jardines quedarán claramente diferenciadas y limitadas mediante bordillos, en su caso, u otros sistemas que puedan proponer los proyectos, debiendo ser objeto de plantación vegetal simultánea o inmediatamente después a la terminación de la urbanización del polígono.

Art. 31. — Las plantaciones de arbolado se efectuarán con el espacio necesario para permitir suficiente desarrollo vegetal; se tendrá especialmente en cuenta situar arbolado de hoja caduca en aquellas zonas en que sea interesante el soleamiento invernal.

ORDENANZAS PARA LA EDIFICACION

Art. 32. – Para ejecutar cualquier obra de edificación dentro del polígono, se precisará licencia municipal, rigiendo subsidiariamente y complementariamente a estas ordenanzas las contenidas en las Normas Urbanísticas de las N.U.M.

Art. 33. – Las obras de edificación se adaptarán a las rasantes resultantes del proyecto y obras de urbanización, de modo que quede garantizada la accesibilidad a los usos establecidos.

Art. 34. – Las condiciones de estética aplicables a la edificación del Sector serán las de carácter general establecidas en las N.U.M. Las composiciones de fachada de los distintos edificios serán libres, reservándose el Ayuntamiento el derecho a imponer en casos especiales, las condiciones que en este sentido se estimen necesarias o convenientes en pro de una mayor uniformidad de conjuntos o calidad estética. No se autorizarán permisos de obra menor, ni siquiera pintura, que impliquen modificaciones parciales en las fachadas de los edificios.

Art. 35. – Todos los edificios de vivienda resolverán el problema de los tendederos de ropa, de forma que ésta no sea visible desde el exterior. Este extremo será exigible para la aprobación de los proyectos de edificación.

Art. 36. – En las parcelas de uso privado se establecerán obligatoriamente plazas de aparcamiento en la proporción de, al menos, una por vivienda.

Con las presentes Ordenanzas Urbanísticas y resto de la documentación escrita (Memoria, Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero) y Planos de Información y Proyecto que se acompañan, queda definido el Plan Parcial Residencial del Sector TR-2 de las N.U.M. de Condado de Treviño (Burgos).

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.004.

Características:

– Desmontaje de línea aérea de media tensión Lerma 1-54 de la subestación transformadora de reparto Lerma, entre el apoyo n.º 78 y el centro de transformación Talleres Villalmanzo, de 220 metros de longitud, conductor LA-56.

– Desmontaje del centro de transformación de intemperie número 10072740 «Talleres Villalmanzo», con dos transformadores de 100 kVA. de potencia c/u B1-B2.

– Desmontaje de red aérea de baja tensión y adosada sobre fachada, de 270 m. de longitud, conductor RZ 0,6/1 kV. de 3 (1 X 95) + 1 x 54,6 mm.² de aluminio en Villalmanzo.

Presupuesto: 799,22 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de

Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200509704/187. — 96,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.945, en el término municipal de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 7 de septiembre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6-10-05, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, remitiendo informe favorable con fecha 27 de octubre de 2005.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Merindad de Sotoscueva, de la subestación transformadora Quintanadueñas, entre los centros de transformación Merindad Cuesta Urria B y Cartondis, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 14,20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 5 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de naves en la parcela 36 de la calle Merindad de Sotoscueva, del Polígono Villalónquén III, en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de noviembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200509002/220. — 276.00

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Anuncio de subasta

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 12-12-2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación mediante subasta que se celebrará el día 14 de febrero de 2006, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria, número 39.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas,

serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los Organos de Recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.^a licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.^a licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.^a licitación; si hubiera existido 2.^a licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de

acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-05-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los Organos de Recaudación.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Décimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

* * *

Relación de bienes a subastar

Subasta n.º S2006R0976002001.

Lote número 1. — Tipo de subasta en 1.ª licitación: 17.987,62 euros. Tramos: 500,00 euros. Depósito: 3.597,52 euros.

Bien número 1. — Tipo de bien: Vehículo. Tipo de derecho: Pleno dominio. Inscripción: Registro de Burgos. Marca: Same. Modelo: Explorer 80 V DT. Matrícula: E6387BBG. Bastidor: EXP80VT238993. Fecha matrícula: 28 de marzo de 2000. Fecha adquisición: 28 de marzo de 2000. Depositario: Don Antonio Villanueva Vesga. Lugar del depósito: Calle Eras de Santa Ana, s/n. Fuentecén (Burgos). Folio: 184. Diario: 7. Valoración: 17.987,62 euros. Cargas: No constan cargas. Información adicional: Las llaves y la documentación del vehículo se encuentran en la Dependencia de Recaudación de Burgos.

Lote número 2. — Tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.813,75 euros. Tramos: 200,00 euros. Depósito: 762,75 euros.

Bien número 1. — Tipo de bien: Vehículo. Tipo de derecho: Pleno dominio. Inscripción: Registro de Burgos. Marca: Peugeot. Modelo: Boxhcab 18350. Matrícula: BU5211U. Bastidor: VF3233D9215240890. Fecha matrícula: 2 de mayo de 1996. Fecha de adquisición: 2 de mayo de 1996. Depositario: Para examinar el vehículo se debe solicitar cita en el teléfono 947 47 73 00, ext. 202. Valoración: 3.813,75 euros. Cargas: No constan cargas. Información adicional: Las llaves y la documentación del vehículo se encuentran en poder del deudor.

Burgos, a 12 de diciembre de 2005. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Eduardo Yepes Echevarría.

200600188/188. — 303,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

SERVICIO DE AGUAS
Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de enero y el 10 de marzo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del cuarto trimestre de 2005, correspondientes a las exacciones siguientes:

— Tasas por suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado/depuración.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la CajaCírculo.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del día 10 de marzo, en cualquier oficina de la Entidad Financiera CajaCírculo.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o si habiéndolos recibido los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en el Servicio de Aguas (Plaza de España, n.º 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse, al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro, para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, realizada por la Entidad de Depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 12 de enero de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200600210/221. — 87,00

Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 4.º trimestre de 2005

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de enero de 2006, se ha acordado aprobar el Padrón Fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio 2005, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto	N.º recibos	Importe
Agua, basura, alcantarillado/depuración	20.623	942.796,64
Basura	168	3.343,35

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 12 de enero de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200600211/222. — 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno provisional del Ayuntamiento de Huerta de Rey, celebrado el día 24 de noviembre de 2005, sobre la aprobación de la modificación de la cuota tributaria de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El art. 9.2 de la tasa queda de la manera siguiente:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 40 euros.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 50 euros.
- c) Restaurantes: 80 euros.
- d) Cafeterías, bares y tabernas: 80 euros.

- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 80 euros.
f) Industrias y almacenes: 80 euros.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales.

En Huerta de Rey, a 9 de enero de 2006. — El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200600173/198. — 68,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobación definitiva del presupuesto general del año 2005

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	67.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	117.200,00
IV.	Transferencias corrientes	16.750,00
B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	223.000,00
Total		423.950,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Impuestos directos	58.200,00
II.	Impuestos indirectos	24.700,00
III.	Tasas y otros ingresos	45.700,00
IV.	Transferencias corrientes	67.600,00
V.	Ingresos patrimoniales	61.000,00
B) Operaciones de capital:		
VII.	Transferencias de capital	166.750,00
Total		423.950,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los arts. 170 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santo Domingo de Silos, a 9 de enero de 2006. — El Alcalde, Jesús Martínez Andrés.

200600172/197. — 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2005

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Poza de la Sal, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	145.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	260.900,00
3.	Gastos financieros	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	86.800,00
Total operaciones corrientes		495.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	574.700,00
9.	Pasivos financieros	256.000,00
Total operaciones de capital		830.700,00
Total del estado de gastos		1.325.700,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	257.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	73.000,00
4.	Transferencias corrientes	52.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	382.700,00
Total operaciones corrientes		764.700,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	465.000,00
9.	Pasivos financieros	96.000,00
Total operaciones de capital		561.000,00
Total del estado de ingresos		1.325.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Poza de la Sal, a 12 de enero de 2006. — El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200600162/192. — 84,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Este Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 6 de febrero de 2004, acordó aprobar la desafectación como bien de servicio público, de dos terrenos destinados a caminos, en la longitud que a continuación se detallan y calificados como bienes patrimoniales:

— Camino Tejera Vitoria, 525 metros lineales, que corresponden a una superficie de 2.625 metros cuadrados.

— Camino Valle Navas de Luisa, de 303,33 metros lineales, que corresponden a una superficie de 910 metros cuadrados.

Se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los Ausines, a 10 de diciembre de 2005. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200600182/200. — 68,00

Este Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 6 de febrero de 2004, acordó iniciar expediente de permuta de los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento que a continuación se detallan:

- Políg. 507, parcela 15.195, de 05-02-43 Has. de superficie.
- Políg. 507, parcela 25.195, de 00-19-53 Has. de superficie.
- Políg. 507, parcela 35.195, de 02-15-42 Has. de superficie.
- Políg. 507, parcela 45.195, de 00-25-63 Has. de superficie.
- Políg. 507, parcela 5.831, de 03-22-64 Has. de superficie.
- Políg. 507, parcela 9.022, de 00-26-25 Has. de superficie.
- Políg. 507, parcela 9.028, de 00-09-10 Has. de superficie.

Con otros bienes propiedad de Agrícola Cinegética San Quirce, S.L. y que igualmente se describen:

- Políg. 505, parcela 222, de 08-76-40 Has. de superficie.
- Políg. 507, parcela 15.004, de 00-11-75 Has. de superficie.

Se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los Ausines, a 10 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200600183/201. — 68,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 y 170, por remisión del art. 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2005, dentro del presupuesto vigente, por acuerdo de esta Corporación de fecha 28 de noviembre de 2005, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Importe
3	Intereses	3,76
4	Cuotas anuales y gastos corrientes	3.503,83
	Total	3.507,59

La financiación de este suplemento de créditos se hará con cargo a los siguientes recursos:

Capítulo	Descripción	Importe
8	Remanente líquido de Tesorería para suplementos de crédito	3.507,59
	Total	3.507,59

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Santa María del Campo, a 11 de enero de 2006. - El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200600164/194. — 68,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

El Ayuntamiento en Pleno, acordó aprobar inicialmente el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza fiscal, cuyo contenido se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 1.º - Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

C) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

D) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

E) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

F) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del art. 58 del texto refundido de la Ley del Suelo.

G) Las obras de instalación de servicios públicos.

H) Las parcelaciones urbanísticas.

I) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explotación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o Edificación aprobado o autorizado.

J) La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

K) Los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del art. 58 de la Ley del Suelo.

L) El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

LL) La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

M) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

N) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

Ñ) La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.

O) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

P) Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.

Artículo 2.º – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3.º – Exenciones.

Está exenta de este impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4.º – Base tributaria.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

³ No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 4 por 100 en todos los casos.

Artículo 6.º – Bonificaciones.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones en los siguientes supuestos, a solicitud del interesado y mediante declaración de especial interés o utilidad municipal efectuada por el Ayuntamiento Pleno por el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 7.º – Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 8.º – Gestión.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar su auto-liquidación, acompañada del ingreso correspondiente, en el plazo de un mes desde el devengo de este impuesto.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licen-

cia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, o en base a los módulos o índices establecidos por el Colegio Oficial correspondiente.

3. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el número anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaquirán de los Infantes, 10 de enero de 2006. – El Alcalde Presidente, David del Val Arribas.

200600197/227. — 248,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2005 acordó:

Primero. – Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación, que comprende los de Reparcelación y de Urbanización del Sector número 4 (suelo urbanizable) de Quintana Martín Galíndez, correspondiente al Polígono Industrial, fijando como sistema de actuación el de expropiación, estableciendo como procedimiento para la determinación del justiprecio el de tasación conjunta y aprobando la relación de parcelas integrantes del polígono a expropiar y sus titulares con arreglo a los siguientes datos:

Titular: Junta Vecinal de Quintana Martín Galíndez.

<u>Parcela</u>	<u>Sup. afectada</u>
5.123/522	2.836 m.²
15.122/522	87.251 m.²
5.375/522	26.808 m.²
15.377/522	637 m.²
25.122/522	2.770 m.²

Datos registrales: Segregadas de finca rústica «San Frutos», n.º 20.934, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.322, libro 134, folio 131, a nombre de la Junta Vecinal de Quintana Martín Galíndez.

Segundo. – Someter el expediente a información pública por un periodo de un mes mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de anuncios del Ayuntamiento y un diario de máxima difusión provincial, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones.

Tercero. – Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo (art. 251.3.c) de este mismo texto reglamentario).

Cuarto. – Notificar el presente acuerdo, junto con las correspondientes hojas de aprecio, a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, para que pongan de manifiesto por escrito su disconformidad con la valoración. El silencio de los interesados sobre este extremo se considerará como aceptación de la valoración fijada por el proyecto, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio (arts. 92.3 de la Ley de Urbanismo y 281.2 de su Reglamento).

Quinto. – El presente acuerdo, por tratarse de un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no admite recursos (artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin perjuicio de que el interesado pueda alegar su oposición al mismo a efectos de que tal alegación sea tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Valle de Tobalina, a 11 de enero de 2006. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200600165/195. — 86,00

Ayuntamiento de Castildelgado

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximos a finalizar los mandatos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Castildelgado y reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

– Los interesados presentarán solicitud acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el lugar de presentación la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Castildelgado a 10 de enero de 2006. – El Alcalde, Fernando Merino Villar.

200600201/228. — 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

En relación con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo, el 31 de diciembre de 2005, relativo a la aprobación del Proyecto de Ejecución de Remodelación del Edificio Plaza Mayor, n.º 17, donde dice que se «acordó por unanimidad de los presentes», debe decir que se «acordó por mayoría».

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de enero de 2006. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200600193/226. — 68,00

Junta Administrativa de Valpueda

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Jefatura del Medio Natural), en Burgos y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2005, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para el aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública número 373 «Cuesta Bortal» de Valpueda, 8.200 Est. La tasación asciende a 32.800 euros (sin IVA), siendo el precio índice de 41.000 euros (sin IVA).

La subasta se hace en pie con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 2% del precio de la tasación y la definitiva será del 4% del precio de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Sala Concejo de esta Junta Vecinal sita en Valpueda, en horas de oficina de 10 a 14 horas, hasta las 13 horas del día 25 de febrero de 2006. La apertura de plicas se celebrará el mismo día a las 13.05 horas en las mismas dependencias.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

Valpueda, a 2 de enero de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Lorenzo Flores Rivas.

200600084/223. — 80,00

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Por don José Félix Becerril García, se ha solicitado del Ayuntamiento de Padilla de Arriba, licencia ambiental, autorización de uso excepcional de suelo rústico, licencia urbanística y de apertura, para la construcción de una nave almacén y transformación de pipas de girasol, sita en la parcela 3.119, del polígono 504, del término municipal de Padilla de Arriba, en virtud del proyecto redactado por don Ismael Martín Para, Ingeniero Agrónomo colegiado n.º 868.

Por lo que de conformidad con el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), se expone al público el expediente en las oficinas municipales, durante veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de alegaciones y sugerencias a que hubiere lugar.

En Padilla de Arriba, a 28 de diciembre de 2005. – El Alcalde, José Félix Becerril García.

200600044/189. — 68,00

Por don José Félix Becerril García, se ha solicitado licencia ambiental para la construcción de una nave almacén y transformación de pipas de girasol, sita en la parcela 3.119 del polígono 504, del término municipal de Padilla de Arriba, en virtud del proyecto redactado por don Ismael Martín Para, Ingeniero Agrónomo colegiado n.º 868.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

En Padilla de Arriba, a 28 de diciembre de 2005. – El Alcalde, José Félix Becerril García.

200600047/190. — 72,00